

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2021/MDLM

La Molina, 07 MAYO 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 023-2021-MDLM-GPPDI-SPIME, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Memorando N° 300-2021-MDLM/GAF-SGGTH, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 028-2021-MDLM-GPPDI-SPIME, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Informe N° 096-2021-MDLM-GPDDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 058-2021-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 504-2021-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, con los cuales se hace llegar la propuesta de designación de la nueva responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos primero y tercero de la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM, de fecha 20 de noviembre del 2020, se resolvió ratificar a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2019/MDLM, de fecha 22 de noviembre del 2019; así como, designar como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, al señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, mediante el Memorando N° 023-2021-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha de 07 de mayo del 2021, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, solicitó a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano que efectúe la validación del perfil profesional de la señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca, en su calidad de Personal CAS, para lo cual adjuntó la hoja de vida documentada, con la finalidad de verificar si cumple con el perfil profesional mínimo, señalado en el "Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable";

Que, mediante el Memorando N° 300-2021-MDLM/GAF-SGGTH, de fecha 07 de mayo del 2021, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, remitió a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, su opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos para designar a la señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca como responsable de la OPMI;

Que, mediante el Informe N° 028-2021-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 07 de mayo del 2021, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, remitió a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la propuesta de la persona que será designada como responsable de la OPMI, concluyendo lo siguiente:

- Corresponde la designación del nuevo responsable de la Oficina de Programación de Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, atendiendo a lo dispuesto mediante Memorando N° 300-2021-MDLM/GAF-SGGTH, de fecha 07 de mayo del 2021, que designa a la señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca, personal CAS de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- La designación señalada en el párrafo precedente, deberá realizarse mediante Resolución de Alcaldía y deberá ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Formato N° 01-A, para su registro en el Banco de Inversiones; conforme a lo señalado en el precitado numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Se deberá dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM, de fecha 20 de noviembre del 2020, que designa como responsable de la OPMI de la Entidad al señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado.
- Corresponde que se ratifique como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, designada mediante el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM, de fecha 20 de noviembre del 2020.
- Se recomienda que mediante el despacho de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se remitan todos los actuados a la Gerencia Municipal, para la designación de la señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca como responsable de la Oficina de Programación Multianual de

///...



• ...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2021/MDLM

Inversiones (OPMI) de la Entidad y se ratifique a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad, mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, debiéndose dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM, de fecha 20 de noviembre del 2020, que designaba como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad al señor Carlos Enrique Bernal Uchofen; adjuntándose para ello, el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 096-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite los actuados mencionados en los considerandos precedentes a la Gerencia Municipal para su correspondiente trámite, para la emisión de la Resolución de Alcaldía en los términos expresados en su informe;

Que, mediante Memorándum N° 501-2021-MDLM-GM, de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la propuesta de designación del responsable de la OPMI;

Que, mediante el Informe N° 058-2021-MDLM-GAJ, de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo:

• Que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2.1 al 2.5 del punto II de su informe, los Sistemas Administrativos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local, siendo por tanto de aplicación a todas las municipalidades sean estas provinciales, distritales y/o de centros poblados. Además, dentro de los Sistemas Administrativos se encuentra el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM es de observancia y cumplimiento obligatorio.

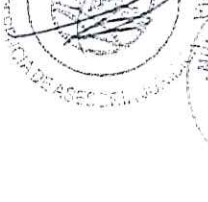
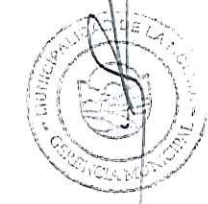
• Que, respecto a la designación del nuevo responsable de la OPMI y conforme a lo establecido en los subnumerales 2.13.1, 2.13.2 y 2.13.3 del numeral 2.13 del punto II de su informe, en relación a la propuesta del Informe N° 096-2021-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 028-2021-MDLM-GPPDI-SPIME, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y el Memorando N° 300-2021-MDLM/GAF-SGGTH, de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, se advierte que la señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca, cumple con los requisitos establecidos en la norma, toda vez que es titulada en economía, cuenta con cuatro (04) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días de experiencia en gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas en el sector público o privado.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.6 al 2.14 del punto II de su Informe es legalmente viable la designación de la señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca como responsable de la OPMI de la Municipalidad Distrital de La Molina, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, el subnumeral 3 del numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

• Que, de acuerdo al numeral 2.15 del punto II de su informe, se debe ratificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM, de fecha 20 de noviembre del 2020, en la cual se designa a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, como OPMI, en concordancia con establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y el artículo 42° del ROF, considerando el "Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable".

• Que, de acuerdo al numeral 2.12 del punto II de su informe, la designación del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) debe ser mediante la emisión de Resolución de Alcaldía en concordancia con el numeral 9.1 y subnumeral 3 del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se derive los actuados a Secretaría General, para la gestión correspondiente ante la Alcaldía, a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía que disponga, entre otros puntos, ratificar a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado como OPMI y designar a la señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca como responsable de la OPMI de la Municipalidad Distrital de La Molina;





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048-2021/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 504-2021-MDLM-GM, de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados, solicitando el trámite para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en su texto modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal como lo precisa la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, esta autonomía debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de esta manera, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 7) del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Sistema Administrativo de Inversión Pública es uno de los once Sistemas Administrativos regulados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en cuyo caso el ejercicio de su rectoría se encuentra a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, quien es la responsable de regular su alcance, para su aplicación a todas las entidades de la administración pública, independientemente de su nivel de gobierno (nacional, regional o local), con arreglo a la Constitución Política del Perú y a sus respectivas normas especiales;

Que, los Sistemas Administrativos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: nacional, regional y local, siendo por tanto de aplicación a todas las municipalidades sean estas provinciales, distritales y/o de centros poblados. Además, dentro de los Sistemas Administrativos, en atención a los antes señalado, se encuentra el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es de observancia y cumplimiento obligatorio;

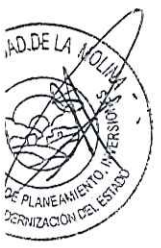
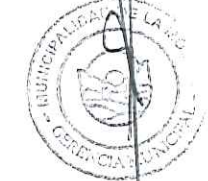
Que, a través del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como un sistema administrativo del Estado, que tiene como antecedente el denominado Sistema Administrativo de Inversión Pública regulado en el numeral 7) del artículo 46° de la LOPE, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Unidad Formuladora, debe tener el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se establece que, el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde y tiene, entre otras funciones, designar a la OPMI del gobierno local, además, designan al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI;

Que, de acuerdo a los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el OR designa a la OPMI así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del “Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable”, para su registro en el Banco de Inversiones; y, para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la Entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del sector o el ámbito de las

///...





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2021/MDLM

competencias del GR o GL; en ningún caso, el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI; y que, para la designación del Responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1; y, el Responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI;

Que, según lo precisado en el considerando anterior, y de acuerdo a los numerales 1) y 3) del punto II del "Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable", el perfil profesional del responsable de la OPMI, debe ser:

1. Contar con grado de bachiller o título profesional en economía, ingeniería, administración, contabilidad o carreras afines.
2. (...)
3. Para el caso de las OPMI del GR y GL:
 - Contar con experiencia en planeamiento, formulación y evaluación, seguimiento, gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas en el Sector Público o Privado, como mínimo de cuatro (04) para GR y tres (03) años para GL.
 - Contar con experiencia de planeamiento, formulación y evaluación, seguimiento, gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas en el Sector Público, como mínimo de dos (02) años;

Que, de acuerdo al artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM, de fecha 20 de noviembre del 2020, se resolvió designar como responsable de la OPMI, al señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, en su calidad de Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; sin embargo, el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, mediante la Resolución de Alcaldía N° 042-2021/MDLM, de fecha 09 de abril del 2021, ha sido designado Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por lo que correspondería designar a un nuevo responsable de la OPMI, que cumpla con el perfil profesional que establece punto II del "Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable";

Que, en atención a lo antes señalado, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha propuesto que se designe una nueva responsable de la OPMI, recayendo dicha propuesta en la servidora CAS, señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca, quien es una profesional titulada como Economista; y que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, respecto a la evaluación de lo estipulado en el "Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable; y que, de los documentos presentados adjuntados para la evaluación, se tiene que, la señora cumple con los requisitos mínimos exigidos con el siguiente detalle:

- a) **Contar con grado de bachiller o título profesional en economía, ingeniería, administración, contabilidad o carreras afines.**

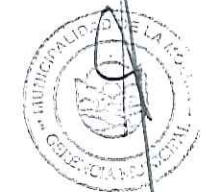
Sobre este requisito, de la documentación que en copia obra adjunta en los antecedentes se tiene que, la señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca, ha adquirido el título profesional de Economista en la Universidad Andina del Cusco, el 02 de diciembre del año 2014, motivo por el cual si cumpliría con el requisito de contar con el título profesional en economía.

- b) **Contar con experiencia en planeamiento, formulación y evaluación, seguimiento, gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas en el Sector Público o Privado, como mínimo de tres (03) años para gobiernos locales.**

Sobre este requisito, de la documentación que en copia obra adjunta en los antecedentes y el cuadro elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se tiene lo siguiente:

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA	04 años	02 meses	27 Días
---------------------------------------	----------------	-----------------	----------------

De acuerdo al resultado del resultado cuadro que antecede, la señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca cuenta con cuatro (04) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días de experiencia en gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas en el sector público o privado; por lo tanto cumpliría con lo establecido en el párrafo primero del numeral 3 del punto II del Perfil Profesional del Responsable de la OPMI, de acuerdo al "Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable".





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049/2021/MDLM

- c) Contar con experiencia en planeamiento, formulación y evaluación, seguimiento, gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas en el sector público, como mínimo de dos (02) años.

De acuerdo a la evaluación del resultado del cuadro que antecede, la experiencia de la señora Rosario Elizabeth Gonzales Baca es siete (04) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días de experiencia en el Sector Público, específicamente, en gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas en el sector público; por lo tanto, también cumple con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 3 del punto II del Perfil Profesional del Responsable de la OPMI, de acuerdo al "Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable", siendo que, para los gobiernos locales el tiempo mínimo es de dos (2) años;

Que, en relación a la propuesta de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, y de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, respecto a la designación de la nueva responsable de la OPMI, es legalmente viable la precitada designación, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes; por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos por los numerales 1 y 3 del punto II del "Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable", en concordancia con el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y de acuerdo a los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, estando a que mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM, de fecha 20 de noviembre de 2020, se ratificó a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en concordancia con establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aunado al hecho que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita su ratificación de la designación como OPMI, a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del ROF, en el que se establece que la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado ejerce las funciones de la OPMI, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE; correspondería nuevamente ratificar a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado como OPMI;

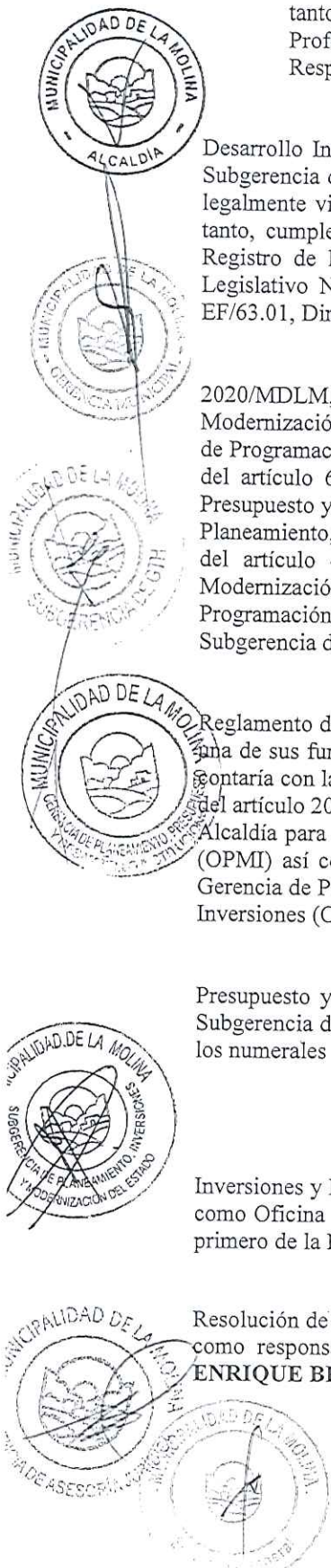
Que, de acuerdo al numeral 9.1 y subnumeral 3 del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Órgano Resolutor en los Gobiernos Locales es el Alcalde y que una de sus funciones es designar al responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional; por lo que, se contaría con la facultad correspondiente para la toma de la decisión solicitada; asimismo, de acuerdo numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene la facultad para emitir la presente Resolución de Alcaldía para la designación de la nueva responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) así como ratificar a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Municipal, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6) y 35) del artículo 20° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, ratificada mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM, de fecha 20 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 211-2020/MDLM, de fecha 20 de noviembre del 2020, mediante la cual se designaba como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), al señor **CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN**.





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2021/MDLM

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, a la señora **ROSARIO ELIZABETH GONZALES BACA**, Servidora CAS de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, estando a que la misma reúne el perfil profesional correspondiente de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Formato N° 01-A, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución a las Unidades de Organización competentes de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o limite la ejecución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

